

ORD. N° 457 / 16

ANT.: 1) Ordinario N° 1677 del 22 de Septiembre de 2016 de la I. Municipalidad de San Antonio, remite primer Informe Ambiental de la Modificación del Plan Regulador Comunal de San Antonio en el sector Cerro Alegre.

2) Ordinario N° 143754 del 3 de Octubre de 2014 del Ministerio del Medio Ambiente, que responde al inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Comunal de San Antonio en el sector Cerro Alegre.

3) Ordinario N° 1629 del 22 de Septiembre de 2014 de la I. Municipalidad de San Antonio, que informa del inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Comunal de San Antonio en el sector Cerro Alegre.

MAT.: Informa que la "Modificación del Plan Regulador Comunal de San Antonio en el sector Cerro Alegre" ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

VALPARAÍSO, 13 DIC 2016

**DE: SRA. TANIA BERTOGLIO CABALLERO
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**A: SR. OMAR VERA CASTRO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**

En atención a lo solicitado en el Ordinario del Antecedente 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y en el Decreto Supremo N° 32/2015 que Aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante Reglamento), se hace presente que se revisó el primer Informe Ambiental de la "Modificación del Plan Regulador Comunal de San Antonio en el sector Cerro Alegre" (en adelante "PRC" o "plan").

De la revisión del citado documento, y teniendo en consideración las observaciones realizadas por esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI) al Informe Ambiental del PRC, a través del Ordinario N° 1677 del 22 de Septiembre de 2016, esta SEREMI considera que el Informe Ambiental del plan ha subsanado las observaciones realizadas y por ende ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

En este contexto, la EAE que acompañó la formulación y desarrollo del plan, estableció los siguientes Criterios de Desarrollo Sustentable:

1. La comuna de San Antonio como parte de una gestión eficiente del espacio urbano, promoverá usos de suelo complementarios, mejorando la condición actual de algunos sectores priorizando el uso recreativo, lo que permitirá proyectar el potencial actual de desarrollo del territorio para acoger demanda en habitación, esparcimiento y recreación.

Junto con ello, el procedimiento de EAE identificó los siguientes Factores Críticos de Decisión (FCD), como temas de sustentabilidad relevantes, que el plan debe considerar para alcanzar los objetivos propuestos:

- 1. Déficit de viviendas y equipamientos deportivos.*
- 2. Recuperación de espacios para la comunidad, sin afectar otros espacios públicos.*
- 3. Acumulación de aguas lluvias.*

Estos FCD guiaron la elaboración del Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), diagnóstico que a su vez validó la construcción y evaluación de las Opciones de Desarrollo consideradas en la elaboración del plan. Además, se identificaron los problemas ambientales, los que a su vez están en concordancia con el objetivo del plan, que tiene relación con la propuesta del modelo de ordenamiento territorial para el área del PRC, la cual considera el área urbana del sector Cerro Alegre de la comuna de San Antonio.

Dichos problemas ambientales, guardan relación directa con los temas claves caracterizados en el DAE, y se relacionan con la intensidad del uso de suelo productivo y sus limitantes, carencia de áreas verdes y la escasa relevancia del patrimonio cultural en la capital comunal de Paillaco.

En relación a los temas ambientales antes expuestos, la opción seleccionada para el sector del Cerro Alegre, corresponde a:

1. Incorporación de usos complementarios que mejoren la calidad de vida de la población.
2. Disminución del déficit identificado a través de usos asignados para la zona en el PRC.
3. Incorporación de nuevos espacios urbanos para el uso de la comunidad, a través de condiciones urbanísticas que propicien su desarrollo.
4. Mayor plusvalía al sector a través de un mejoramiento del paisaje urbano.
5. Disminución de emisiones al aire, al promover la ejecución de áreas verdes y canchas deportivas, actualmente en tierra.
6. Gestión eficiente del uso del territorio, preservando una mayor capacidad de infiltración del suelo.

Junto con lo anterior, las Opciones de Desarrollo correspondiente al sector Cerro Alegre de la comuna de San Antonio incorporan las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA) que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes (otras modificaciones al PRC con sus adecuadas EAE), garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas, las cuales están indicadas en el Artículo 17 del Reglamento.

Además, la Opción de Desarrollo seleccionada da cuenta respectivamente de metas ambientales relacionadas directamente a los objetivos de planificación, a través de una gestión eficiente de los usos de suelo proyectados al densificar adecuadamente, permitir la incorporación de nuevos espacios urbanos como además preservar una mayor capacidad de infiltración del suelo.

Asimismo, se presentaron los indicadores de seguimiento para el PRC, los que deben estar en coherencia respecto a los rangos establecidos y el plazo de medición, en cuanto a criterios de rediseño del plan.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental de la "Modificación del Plan Regulador Comunal de San Antonio en el sector Cerro" subsana las observaciones realizadas, siendo posible señalar que la formulación del Plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica, considerando los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación.

Se solicita al órgano responsable que, una vez realizada la consulta pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N°19.300 y el artículo 24 del Reglamento, se envíen a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Asimismo, se solicita que una vez dictado, se nos envíe copia del decreto o resolución que apruebe el Plan en cuestión, con los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la ley antes citada.

Finalmente, señalar que en caso de consultas sobre el proceso, estas pueden realizarlas al profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, el Sr. Alejandro Villa Vidal, cuyo teléfono es el 32-2517267 y su correo electrónico es avilla.5@mma.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



SEREMIA BERTOGLIO CABALLERO
SEREM/DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE VALPARAISO



/gusm

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.